

Expediente: 280/22

Carátula: MORETA MARIA CELESTE C/ GUARDIA ALFRED LUIS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 13/12/2023 - 04:47

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23270306209 - ELIAS, FRANCISCO JOSE-DEMANDADO

20203377259 - MORETA, MARIA CELESTE-ACTOR

90000000000 - SEGURO BERNARDINO RIVADAVIA, -CODEMANDADO

20272108820 - CAJA DE SEGUROS S.A., -CODEMANDADO

20242627041 - GUARDIA, ALFREDO LUIS-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 280/22



H20703653240

JUICIO: MORETA MARIA CELESTE c/ GUARDIA ALFRED LUIS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 280/22

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 07 días del mes de diciembre del 2023, siendo las 09:00 horas, comparecen por ante el Sr. juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el **Dr. ALBERTO ALEJANDRO ELIAS** como apoderado de la parte actora, el **Dr. GONZALO PEÑALBA** como apoderado del demandado (Sr. FRANCISCO ELIAS), el **Sr. GUARDIA LUIS** y la **Sra. ROCIO FERNANDEZ** como partes demandadas, el **Dr. LINDOR NUÑEZ PIOSSEK** como patrocinante del demandado (Sr. GUARDIA LUIS Y ROCIO FERNANDEZ) y el **Dr. JUAN JOSE SIRENA** como apoderado de **CAJA DE SEGUROS S.A.**

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

Se les indica a las partes que conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias remotas, está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de los videos, las imágenes, las capturas de pantalla o los audios de ésta por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad. En caso de incumplir con esta medida, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 137 y 26 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se les hace saber a los presentes que el acta será firmada digitalmente por el Sr. juez y la secretaria, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal. Luego se pondrá a la oficina a los fines de que las partes se notifiquen del contenido de aquella.

Atento a la circunstancia de acumulación con el EXPTE. 08/19 caratulado "GARCIA MERLO FEDERICO Y OTROS C/ELIAS FRANCISCO JOSE Y OTROS" es que se deja de lado la invitación a conciliar.

A continuación el Sr. juez procede a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA:

1) Instrumental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

En atención a lo solicitado, líbrese el oficio a la Unidad de Conclusión de Causas y Remanentes del Centro Judicial Capital, a los fines de solicitar la causa penal "**PEREZ JORGE ALBERTO S/ LESIONES CULPOSAS EXPTE N° 2860/18**".

Líbrese Oficio al **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA II NOMINACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL** para que remita el Amparo caratulado **MORETA MARIA CELESTE C/ LA CAJA DE SEGUROS S.A. S/AMPARO EXPTE N° 3026/18**.

Líbrese Oficio al **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA VI NOMINACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL** a los fines de que remita el Amparo caratulado **MORETA MARIA CELESTE C/ SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LTDA S/AMPARO EXPTE N° 3451/18**.

En cuanto al punto 6 y 7 debido a que dichos instrumentos ya obran en otras presentaciones (EXPTE. 08/19). **Por lo tanto dichos puntos no son admitidos.**

2) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se hace constar que el oficio dirigido a **HOSPITAL PADILLA** será enviado por el juzgado, ya que cuenta con casilla digital. El resto de los oficios, **MINISTERIO SOCIAL DE LA PROVINCIA DIRECCION DEL ADULTO MAYOR** y

PAMI SUCURSAL CONCEPCION serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora, a los fines de su diligenciamiento.

3) Pericial Médica Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales: admítase la prueba. Acumúlese al cuaderno de prueba de la Co-demandada n° 4 Practíquese la pericial médica a **MARIA CELESTE MORETA** a través del Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales del Poder Judicial.

Solicítese el sorteo de un perito médico oficial a la Secretaría de Superintendencia por mail.

Luego, se pondrá a conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, por cédula digital.

Se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo.

A los efectos de notificar al perito, por secretaría se tomará comunicación telefónica o se enviará cédula a su domicilio digital o real denunciado, para que acepte el cargo conferido hasta el plazo establecido.

Además, deberá informar con la debida antelación la fecha y el lugar donde se llevará a cabo el examen del actor, a los fines de poder notificar a las partes.

A fin de dar celeridad al trámite, el Sr. juez fija en **\$20.000** el adelanto de gastos de pericia, suma que deberá ser soportada por cada una de las partes en un 50% (**\$10.000** para la parte actora y **\$10.000** para la parte co-demandada), y que será entregada por los oferentes al Sr. perito sorteado ya sea en dinero o a través de una transferencia bancaria, para lo cual el perito deberá

comunicar el número de CBU de la cuenta, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia (artículo 391 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).

Téngase presente la designación por parte del ACTOR como consultor medico al **Dr. JOSE MARIA CORRAL RIVADENEIRA MP. 5350.**

Téngase presente la designación por parte del Dr. SIRENA, como consultor medico al **Dr. DANTE RISO.**

Téngase presente la designación por parte del Dr. PEÑALBA, como consultor medico a la **Dra.SUSANA ESTER GONZALEZ.**

Los letrados deberán informar en un plazo de 24hs el domicilio de los consultores técnicos para que, una vez fijada la fecha de realización de la pericia, sean notificados.

4) Pericial psicológica: admítase la prueba ofrecida y practíquese la prueba pericial psicológica a **MORETA MARIA CELESTE.**

A continuación por secretaría se procede al sorteo del perito psicólogo el cual dá como resultado a la **Lic. LAZARTE ELISA LEONELLA.** En primer término como titular. La misma sera notificada mediante cédula.

Sin perjuicio de ello se realiza un segundo sorteo dando como resultado la **Lic. CARRASCO MARIA DE LOS ANGELES** la cual queda **en carácter de suplente** en el caso de que la primera perito no acepte el cargo.

En este acto se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo, quien además deberá informar con la debida antelación la fecha y el lugar donde se llevará a cabo el examen del actor, a los fines de poder notificar a las partes.

A fin de dar celeridad al trámite, el Sr. juez fija en **\$10.000** el adelanto de gastos de pericia, suma que deberá ser entregada por el oferente al Sr. perito sorteado ya sea en dinero o a través de una transferencia bancaria, para lo cual el perito deberá comunicar el número de CBU de la cuenta, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia (artículo 347 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).

5) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día **22 de abril del año 2024 a las 09:00 horas.**

En consecuencia, cítese a los testigos propuestos, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

La parte oferente se compromete a notificar de manera personal a los testigos con la conformidad de las contrapartes.

DEMANDADO (FRANCISCO JOSE ELIAS - DR. GONZALO PEÑALBA)

1) Instrumental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

En cuanto al apartado b) estése a lo decretado en cuaderno de prueba del actor n° 1 del actor.

2) Declaración de parte: admítase la prueba de declaración de parte ofrecida por el demandado bajo la modalidad de interrogatorio libre.

La declaración, se producirá en la segunda audiencia que se establece para el día **22 de abril del año 2024 a las 09:00 horas.**

En consecuencia, cítese a **MARIA CELESTE MORETA** (bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), a los efectos de que comparezca el día y la hora indicado anteriormente, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), a absolver posiciones con su documento de identidad.

Asimismo, se les indica a las demás partes que estarán presentes en la audiencia de manera remota a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones del absolvente serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

Previo al libramiento de la cédula, la parte demandada deberá acompañar los bonos de movilidad necesarios.

LA CITADA EN GARANTIA (Dr. SIRENA - CAJA DE SEGUROS S.A.)

1) Instrumental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Instrumental: téngase presente lo solicitado, estése a lo decretado en cuaderno de prueba del actor n° 1

3) Pericial accidentalológica: admítase y practíquese la prueba ofrecida. A continuación por secretaría se procede al sorteo del perito ingeniero mecánico el cual dá como resultado al **Ing. IMPELLIZZERE PABLO DANIEL.**

En este acto se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo.

A fin de dar celeridad al trámite, el Sr. juez fija en **\$15.000** el adelanto de gastos de pericia, suma que deberá ser entregada por el oferente al Sr. perito sorteado ya sea en dinero o a través de una transferencia bancaria, para lo cual el perito deberá comunicar el número de CBU de la cuenta, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia (artículo 391 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).

4) Pericial Médica Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales: acumúlese y estése a lo decretado al cuaderno de prueba del Actor n° 3

5) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se hace constar que los oficios dirigidos a **SUPERINTENDENCIA DE RIESGO DEL TRABAJO DE LA NACION** será enviado al casillero digital del letrado de la parte oferente, a los fines de su diligenciamiento.

6) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se hace constar que el oficio dirigido a **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD** serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora, a los fines de su diligenciamiento.

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de las pruebas fijada para el día 22 de abril del año 2024 a las 09:00 horas, teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir.

Se informa a las partes que con posterioridad a la producción de las pruebas, y en la misma audiencia podrán alegar verbalmente, como asimismo se las invita a formular tachas testimoniales en la referida audiencia.

Se hace saber a las partes que, en caso de llegar a un acuerdo transaccional antes de la segunda audiencia o en ésta, deberán dar pleno cumplimiento con las normas fiscales locales (impuesto de sellos) y reponer la planilla fiscal en forma previa al dictado de la sentencia homologatoria.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma S.S., por ante mí, de lo que doy fe.^{MSC}

Certificado digital:
CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.